



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

ACTA NÚMERO NUEVE. En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, ubicado en novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, previa convocatoria escrita emitida por la Secretaria de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (en adelante "El Instituto"), se convocó a la **SEXTA** Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del presente año.

Se inicia la sesión con la consideración de la siguiente agenda:

1. Verificación de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Solicitud de modificación de contrato de arrendamiento de inmueble para funcionamiento de la Dirección de Atención Especializada.
4. Solicitud de modificación del contrato número uno/dos mil veintiuno, "Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento de la Oficina de la Dirección de Atención Especializada, en la ciudad y departamento de San Salvador".
5. Informes de renuncias de personal en cargos de confianza.
6. Solicitud de remoción de personal en cargos de confianza de la Dirección de Atención Especializada y Dirección de Políticas Públicas.
7. Movimientos de personal de confianza para la cobertura de plazas vacantes y para el ordenamiento salarial de acuerdo con sus niveles de responsabilidad.
8. Memoria de labores del período del 1 de junio de 2020 al 31 de mayo de 2021.
9. Solicitud de autorización para firma de Convenios y Cartas de Entendimiento:
 - a. Carta de Entendimiento con Servicio Social Pasionista.
 - b. Convenio de cooperación con FOSOFAMILIA.
 - c. Convenio de cooperación con DIGESTYC.
 - d. Convenio de cooperación con SECOM (Canal 10).
10. Nombramiento de representante propietario en Comisión de Servicio Civil.
11. Solicitud de modificación de nombramientos de delegado de Gerencia Jurídica en Comisión de Descargo de Bienes Muebles y Comisión de Deducción de Responsabilidades por daños a Bienes Muebles.
12. Nombramiento de candidatos sustitutos en la elección de representantes de personal en el Comité de Ética Institucional.

Se constituyó el quórum de Ley, contándose con la presencia de las siguientes funcionarias y funcionarios:



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

1. Mariemm Eunice Pleitez Quiñónez, Presidenta de ISDEMU y Viceministra de Cultura.
2. David Josué Martínez Panameño, Ministro de Agricultura y Ganadería.
3. Cándida Dolores Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta de la República.
4. Ricardo Cardona Alvarenga, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología.
5. Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública.
6. Rosa María de Serrano, Representante de Organismo no Gubernamental.

Asimismo, se encuentra presente la licenciada María Lilian López Aguilar, en su calidad de Directora Ejecutiva y Secretaria de la Junta Directiva.

Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO UNO: VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

ACUERDO NÚMERO UNO. POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Dar por instalada en debida forma la presente sesión, en atención a que se ha constituido el quórum de Ley.

PUNTO NÚMERO DOS: APROBACIÓN DE AGENDA. La Presidenta solicitó se dé por aprobada la agenda propuesta para esta reunión y a la vez consultó si algún miembro de la Junta Directiva deseaba presentar algún punto adicional como puntos varios; procediendo de parte de los miembros a indicar que nadie traía puntos adicionales.

ACUERDO NÚMERO DOS. POR UNANIMIDAD LA JUNTA DIRECTIVA ACUERDA: Aprobar la Agenda propuesta.

PUNTO NÚMERO TRES. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. La Presidenta pidió al licenciado Carlos Coca, Gerente Jurídico de ISDEMU, quien expuso lo siguiente: En virtud del Acuerdo número seis, Acta número siete, de Sesión Extraordinaria número tres de Junta Directiva celebrada el día catorce de mayo de los corrientes, se autorizó iniciar las gestiones correspondientes para la firma de contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en primera calle poniente, entre cuarta y cuadragésima tercera avenida norte, Colonia Flor Blanca, San



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Salvador, a utilizarse para el funcionamiento de la Dirección de Atención Especializada y la Dirección de Políticas Públicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Entre los términos señalados para la contratación del inmueble, se estipuló un plazo de arrendamiento desde el uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, con una mensualidad de ocho mil quinientos dólares (US\$ 8,500.00) más IVA. Pese a lo anterior, el trabajo de adecuación del inmueble de parte del propietario ha supuesto la realización de labores imprevistas, como la instalación de transformadores y cableados eléctricos apropiados para soportar la carga de los equipos eléctricos e informáticos que operarán en el inmueble. Por tanto, es necesario diferir el inicio del contrato de arrendamiento para el período del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año en curso, lo cual ha sido consentido por el propietario del referido inmueble.

De conformidad al Artículo ocho, literal e) de la Ley del ISDEMU, **la Junta Directiva por UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva la firma de contrato de arrendamiento de inmueble a utilizarse para el funcionamiento de la Dirección de Atención Especializada y la Dirección de Políticas Públicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el plazo del uno de agosto al treinta y uno de diciembre del año en curso, con un canon mensual de ocho mil quinientos dólares (US\$ 8,500.00) más IVA.

PUNTO NÚMERO CUATRO. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO NÚMERO UNO/DOS MIL VEINTIUNO, "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR". La Presidenta de Junta Directiva cede la explicación nuevamente al licenciado Carlos Coca, quien manifiesta que en virtud del retraso para el traslado al nuevo inmueble donde funcionará la Dirección de Atención Especializada (DAE), es necesario modificar el contrato de arrendamiento número cero uno/dos mil veintiuno, del inmueble ubicado en Colonia Buenos Aires, vigésima novena avenida norte, número mil trece, municipio y departamento de San Salvador, el cual finaliza el día treinta de junio del presente año. Como se mencionó en la Tercera Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del día catorce de mayo de los corrientes, el motivo de la no renovación del contrato fue la venta del inmueble a un nuevo propietario, lo que causó la búsqueda de



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

un nuevo inmueble. El propietario actual del inmueble donde funciona actualmente la DAE ha aceptado modificar el contrato por el plazo de un mes, con la condición de que se le cancele el arrendamiento mensual correspondiente a dos mil ciento cuarenta y siete dólares (US\$ 2,147.00) con IVA incluido.

Es preciso tomar en cuenta que la actual propietaria es la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito, Santa Victoria de R.L. (COSAVI), por lo que, para formalizar los documentos contractuales necesarios requieren de autorización por parte de su Consejo de Administración; además, que el inmueble se encuentra en proceso de inscripción, en tal sentido se sugiere autorizar a la Directora Ejecutiva que comparezca a firmar el instrumento respectivo una vez hayan presentado la documentación que acredite la comparecencia por parte de COSAVI, de R.L.

Finalmente, cabe mencionar que la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) es de la opinión de que teniendo en cuenta que el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece cuáles son los contratos regulados por esta, excluye tácitamente la compra y el arrendamiento de bienes inmuebles; sin embargo, el artículo 24 de la LACAP dispone que fuera de los contratos mencionados por la Ley, las instituciones podrán contratar de acuerdo a las normas del Derecho Común, pero se observará todo lo dispuesto en la LACAP en cuanto a su preparación, adjudicación y cumplimiento en lo que les fuere aplicable; no obstante, para ciertos tipos de contratos regidos por el Derecho Común tales como compraventa y arrendamiento de inmuebles resultaría inaplicable realizar una Licitación u otro proceso como Contratación Directa porque las causales del artículo 72 de la LACAP no convergen para ello. Lo anterior, puesto que para ese tipo de contratación es una gestión directa con el dueño del mismo, luego de haber identificado en función del interés público la necesidad de arrendar un inmueble en específico, en vista de que no se trata de convocar y esperar un determinado número de ofertas para el mismo inmueble en particular, ya que se debe evaluar, entre otros aspectos, su infraestructura. En ese sentido, no se podría requerir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, pues por la naturaleza de un arrendamiento de inmuebles, este se rige por normas del Derecho Común, por lo que no se hace necesario solicitarla a COSAVI, de R.L., arrendante, para el cumplimiento de las obligaciones entre las partes contratantes.

ACUERDO NÚMERO CUATRO. Sobre la base de las razones antes expuestas, al artículo ochenta y tres-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Administración Pública, a la Cláusula Trece del Contrato número cero uno/dos mil veintiuno y a la solicitud presentada por la Unidad Solicitante, **la Junta Directiva por UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** la firma de la Directora Ejecutiva de la modificación del contrato número cero uno/dos mil veintiuno del arrendamiento de inmueble donde funciona actualmente la Dirección de Atención Especializada del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, para el plazo del uno al treinta y uno de julio del presente año, con un canon mensual de dos mil ciento cuarenta y siete 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,147.00) IVA incluido, del cual se le descontará el depósito de mil ciento treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$1,130.00), monto que se tenía como garantía ante cualquier desperfecto en las instalaciones del inmueble ubicado en Colonia Buenos Aires, vigésima novena avenida norte, número mil trece, municipio y departamento de San Salvador. Tal instrumento será formalizado al momento que COSAVI, de R.L, presente toda la documentación que acredite su personería y comparecencia, tomando en cuenta que no se hace necesaria la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en tal arrendamiento.

PUNTO CINCO: INFORMES DE RENUNCIAS DE PERSONAL DE CONFIANZA. La Presidenta pidió que la Directora Ejecutiva y Secretaria de Junta Directiva informara sobre estas renunciaciones, al respecto manifestó que durante los meses de mayo y junio del año en curso han presentado sus renunciaciones tres personas que ocupaban cargos de confianza: a) El catorce de mayo presentó su renuncia voluntaria Carla María Rivas España, quien ocupaba el cargo nominal de Jefe de Unidad I, para hacerse efectiva a partir del uno de junio. Motivo de la renuncia: asuntos personales. b) El dieciséis de junio presentó su renuncia Aura Evelin Rivera Úrsula, al cargo funcional Directora de Políticas Públicas, en cargo nominal de Jefe de Unidad I, para hacerse efectiva a partir del uno de julio. Motivo de la renuncia: asuntos personales. c) El veinticuatro de junio presentó su renuncia Katya Guadalupe Castillo Magaña, quien ocupa el cargo de Asesora Jurídica de Dirección Ejecutiva, para hacerse efectiva a partir del uno de julio. Motivo de la renuncia: acceder a una nueva oportunidad laboral.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

ACUERDO NÚMERO CINCO. LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- I. **RECIBIR** las renunciaciones referidas e iniciar proceso para la cobertura de las plazas vacantes que permitan garantizar la continuidad de los procesos institucionales.

PUNTO NÚMERO SEIS: SOLICITUD DE REMOCIÓN DE PERSONAL EN CARGOS DE CONFIANZA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

PUNTO SEIS – A. REMOCIÓN DE JEFA DE CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA.

La Presidenta de Junta Directiva concedió la palabra a la licenciada Katya Castillo, Asesora de la Dirección Ejecutiva, quien expuso el punto concerniente a la "Remoción de personal en cargos de confianza de la Dirección de Atención Especializada:

[REDACTED], presentando, en primer lugar, los siguientes fundamentos legales en los cuales se basa la petición de remoción: a) Los jefes de Departamento, se encuentran excluidos de la carrera administrativa; y, en consecuencia no gozan de la protección de estabilidad laboral, según el artículo doscientos diecinueve de la Constitución de la República, en relación con el artículo cuatro literal "l" de la Ley del Servicio Civil; b) Es atribución de la Junta Directiva remover a los jefes de las Divisiones y las Unidades, según el artículo ocho literal "f" de la Ley del ISDEMU; c) Los jefes de las diferentes unidades del Instituto, tienen calidad de funcionarios de confianza, de acuerdo al artículo seis del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU. Asimismo, la licenciada Castillo expuso criterios jurisprudenciales para determinar los cargos de confianza: a) Ubicado en alto nivel de la estructura organizativa: Depende de la Dirección de Atención Especializada y tiene bajo su responsabilidad la coordinación de todos los centros departamentales de atención especializada; b) Posee un grado mínimo de subordinación, teniendo un alto margen de libertad para la toma de decisiones: Le corresponde coordinar, dar lineamientos y garantizar la prestación de servicios de los equipos multidisciplinarios a nivel departamental que brindan atención especializada a mujeres que enfrentan ciclos de violencia; c) Que se trate de un cargo con una vinculación directa con el titular de la institución: El cumplimiento de sus atribuciones está vinculado a las atribuciones legales de la Directora; además, que debe cumplir asignaciones especiales encomendadas por la Directora Ejecutiva. En consecuencia, al tratarse de un cargo de confianza, no es necesaria la obligación de tramitar un proceso o procedimiento, previo a ordenar su despido, ya que dicho servidor público no es titular del derecho a la estabilidad laboral (Amparo con referencia ochocientos treinta y uno – dos mil dieciséis). Debe considerarse que el derecho a la estabilidad laboral implica la facultad de conservar un trabajo o empleo, pero que dicho derecho es



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

insoslayablemente relativo, pues el empleado no tiene derecho a una completa inamovilidad, ya que es necesario que concurren los factores siguientes: i) Que subsista el puesto de trabajo; ii) Que el empleado no pierda su capacidad física o mental para desempeñar el cargo; iii) Que las labores se desarrollen con eficiencia; iv) Que subsista la institución para la cual presta servicio; y v) Que el puesto no sea de aquellos cuyo desempeño requiera confianza, ya sea personal o política.

Estos últimos pueden caracterizarse como aquellos desempeñados por funcionarios, servidores o empleados públicos que llevan a cabo actividades vinculadas directamente con los objetivos y fines de dirección o alta gerencia de una determinada institución, gozando de un alto grado de libertad en la toma de decisiones y/o prestan un servicio personal y directo al titular de la entidad. Además, no obstante la denominación de ciertos cargos, los mismos son susceptibles de clasificarse como "cargo de confianza" según su funcionalidad y que su existencia y denominación nominal está destinada solo para efectos presupuestarios.

ACUERDO NÚMERO SEIS-A. POR TANTO, de conformidad al Artículo ocho literal f) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **REMOVER** a partir del uno de julio del presente año, siendo su último día laboral el próximo treinta de junio, a [REDACTED], de su cargo funcional de JEFA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEPARTAMENTAL y de su plaza nominal de [REDACTED]
- II. **NOTIFICAR** a [REDACTED], de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Procedimientos Administrativos, para hacer uso de los medios de impugnación si así lo estima conveniente, de conformidad con los artículos ciento treinta y dos y ciento treinta y cuatro de la referida Ley.

PUNTO SEIS – B. REMOCIÓN DE [REDACTED]. La licenciada Katya Castillo, Asesora de la Dirección Ejecutiva, quien expuso el punto concerniente a la "Remoción de personal en cargos de confianza de la Dirección de Políticas Públicas: [REDACTED]

[REDACTED] presentando en primer lugar, los siguientes fundamentos legales en los cuales se basa la petición de remoción: a) Los Jefes de Departamento y quienes manejan fondos públicos, se encuentran excluidos de la carrera administrativa; y, en consecuencia no gozan de la protección de estabilidad laboral, según el artículo doscientos diecinueve de la Constitución de la República, en relación con el artículo cuatro literal "I" de la Ley del Servicio Civil; b) Es atribución de la Junta Directiva remover a los jefes de las Divisiones y las Unidades, según el artículo



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

ocho literal “f” de la Ley del ISDEMU; c) Los jefes de las diferentes unidades del Instituto, tienen calidad de funcionarios de confianza, de acuerdo al artículo seis del Reglamento Interno de Trabajo del ISDEMU. Asimismo, la licenciada Castillo expuso criterios jurisprudenciales para determinar los cargos de confianza: a) Ubicado en alto nivel de la estructura organizativa: Depende de la Dirección de Atención Especializada y tiene bajo su responsabilidad la coordinación de todos los centros departamentales de atención especializada; b) Posee un grado mínimo de subordinación, teniendo un alto margen de libertad para la toma de decisiones: Le corresponde coordinar, dar lineamientos y garantizar la prestación de servicios de los equipos multidisciplinarios a nivel departamental que brindan atención especializada a mujeres que enfrentan ciclos de violencia; c) Que se trate de un cargo con una vinculación directa con el titular de la institución: El cumplimiento de sus atribuciones está vinculado a las atribuciones legales de la Directora; además, que debe cumplir asignaciones especiales encomendadas por la Directora Ejecutiva. En consecuencia, al tratarse de un cargo de confianza, no es necesaria la obligación de tramitar un proceso o procedimiento, previo a ordenar su despido, ya que dicho servidor público no es titular del derecho a la estabilidad laboral (Amparo con referencia ochocientos treinta y uno – dos mil dieciséis).

ACUERDO SEIS – B. POR TANTO, de conformidad al Artículo ocho literal f) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- I. **REMOVER** a partir del uno de julio del año dos mil veintiuno, siendo su último día laboral el treinta de junio del año dos mil veintiuno, a:

[REDACTED]



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- II. **NOTIFICAR** a las personas señaladas en el romano anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y nueve de la Ley de Procedimientos Administrativos, para hacer uso de los medios de impugnación si así lo estima conveniente, de conformidad los artículos ciento treinta y dos y ciento treinta y cuatro de la referida Ley.

PUNTO NÚMERO SIETE: MOVIMIENTOS DE PERSONAL DE CONFIANZA PARA LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES Y PARA EL ORDENAMIENTO SALARIAL DE ACUERDO CON SUS NIVELES DE RESPONSABILIDAD. La Presidenta de Junta Directiva concedió la palabra a la licenciada Katya Castillo, Asesora de la Dirección Ejecutiva, quien expuso el punto concerniente a la “Movimientos de personal de confianza para la cobertura de plazas vacantes y para el ordenamiento salarial de acuerdo con sus niveles de responsabilidad”, basándose en los siguientes aspectos fundamentales: i) A partir del cambio de estructura organizativa implementada desde el diecinueve de abril y de las renunciadas recibidas en el mes de mayo y junio del presente año, así como de las recientes remociones aprobadas, se evidencia la necesidad de cubrir las plazas vacantes y de realizar movimientos de personal estratégico para la cobertura de puestos de confianza y para garantizar la continuidad de los procesos de trabajo del Instituto y, considerando, los niveles de complejidad y responsabilidad de la ejecución de labores de dicho personal; ii) La Constitución de la República, en su artículo treinta y ocho ordinal primero, establece el principio de igualdad salarial para quienes realicen las mismas funciones, siendo el caso que varias de las jefaturas no están devengando igual salario, pese a que las responsabilidades son de igual nivel de importancia; iii) Todos los cambios de plazas que se proponen a continuación, no representan ninguna erogación adicional para la cobertura de la planilla institucional, debido a que se trata de cobertura de plazas vacantes, tal y como ya se ha mencionado de manera previa.

Cambios propuestos a partir del uno de julio del presente año: a) Nombrar a [REDACTED], en el cargo nominal de Jefe de Unidad III, para continuar su desempeño en el cargo funcional de Gerente de Planificación Institucional, devengando un salario de [REDACTED]; b) Nombrar a [REDACTED], en el cargo funcional de Asesor de Dirección Ejecutiva y en el cargo nominal de Asesor Jurídico, a partir del uno de julio del año dos mil veintiuno, devengando un salario de [REDACTED]; c) Nombrar a [REDACTED]



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

[REDACTED], en plaza funcional de Gerente de Relaciones Internacionales y de Cooperación y en cargo nominal de Jefe de Unidad I, a partir del uno de julio del año dos mil veintiuno, devengando un salario de [REDACTED]

[REDACTED] d) Autorizar el cambio de cuarta categoría a la categoría primera, de la plaza nominal de Jefe de Unidad II, en el cargo funcional de Directora Administrativa y Financiera que ostenta [REDACTED], devengando un salario de [REDACTED] e)

Nombrar a [REDACTED], en el cargo nominal de Jefe de Unidad I, ejerciendo el cargo funcional de Jefe de la Unidad Financiera, devengando un salario de [REDACTED]

[REDACTED] f) Nombrar a [REDACTED], en el cargo nominal de Jefe de Unidad I, ejerciendo en el cargo funcional de Jefe de Unidad de Recursos Humanos, devengando un salario de [REDACTED]

[REDACTED] g) Nombrar [REDACTED], en el cargo nominal de Coordinadora, ejerciendo el cargo funcional de Gerente de Comunicaciones, devengando un salario [REDACTED]

[REDACTED]; h) Nombrar a [REDACTED], en la plaza nominal de Especialista, ejerciendo el cargo funcional de Coordinadora de Centros de Protección, devengando un salario de [REDACTED]

[REDACTED]; i) Nombrar a [REDACTED], en la plaza nominal de Técnica V, ejerciendo el cargo funcional de Coordinadora de los Centros de Atención 126, devengando un salario de [REDACTED]

[REDACTED]; j) Nombrar a [REDACTED], en la plaza nominal de Jefe de Unidad I, ejerciendo el cargo funcional de Gerente de Tecnología e Información, devengando un salario de [REDACTED]

[REDACTED]; j) Nombrar a [REDACTED], en el cargo funcional de Directora de Políticas Públicas y mantiene la plaza nominal de Jefa de Unidad I, devengando un salario de [REDACTED].

Contrataciones propuestas a partir del uno de julio del año dos mil veintiuno: A) Contratar a [REDACTED], en la plaza funcional de Gerente Jurídica y en el cargo nominal de Asesor Jurídico, devengando un salario de [REDACTED]. Estudios: Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Abogada y Notaria, Cursos de Derecho Administrativo, de Acceso a la Información Pública, Derechos Humanos, Prevención de



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

la Violencia de Género; Experiencia: catorce años de experiencia en el sector público en el área legal como colaboradora jurídica y jefatura, especializándose en Derecho Administrativo, Civil, Familia, Notarial. Competencias adquiridas: Resolución de casos legales, liderazgo en la gestión de personal, análisis crítico y propositivo, inteligencia emocional, capacidad para trabajar en equipo. B) Contratar a [REDACTED], bajo el régimen de contrato, para ejercer el cargo funcional de Jefa de la Unidad de Políticas Públicas, devengando un salario de [REDACTED]. Estudios: Licenciatura en Ciencias Jurídicas, Abogada y Notaria, Maestría en Derecho de Familia, Postgrado en Derecho Empresarial y Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje, Diplomado en Ciencias Políticas, entre otros estudios. Experiencia: 15 años en el libre ejercicio de la profesión y Docencia Universitaria, Formulación y ejecución de políticas públicas para la niñez en la Región de los Nonualcos, actualmente Coordinadora del Socorro Jurídico de la Universidad Tecnológica. Competencias adquiridas: Manejo de personal, resolución de casos legales, habilidad para comunicarse verbalmente y oratoria, manejo de medios de comunicación social (radio y televisión), uso de tecnologías. C) Contratar a [REDACTED], bajo el régimen de contrato, para ejercer el cargo funcional de Especialista Económica, devengando un salario de [REDACTED]. Estudios: Licenciatura en Mercadeo y Negocios Internacionales, Master MBA en especialidad de Técnicas Modernas de Dirección en la Administración Pública (en proceso); Diplomado en Derechos Humanos de las Mujeres, sus Marcos Normativos y Política Pública; Curso de Empoderamiento Económico de las Mujeres a través de los Negocios; Inglés Intermedio. Experiencia: Asistencia técnica en proyectos regionales de empoderamiento económico de las mujeres, asesoría para emprendimientos con enfoque de género, conocimientos administrativos y financieros en la formulación y ejecución de proyectos, formulación de diagnósticos y estrategias. Competencias adquiridas: Capacidad de liderazgo y comunicación, creatividad, pensamiento crítico, trabajo en equipo, uso de tecnologías.

ACUERDO NÚMERO SIETE. POR TANTO, de conformidad al Artículo ocho literal f) de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **APROBAR** los nombramientos, movimientos y contrataciones del personal descrito previamente, para hacerse efectivos a partir del uno de julio del año dos mil veintiuno, con el objetivo de asegurar la continuidad de los procesos de trabajo del Instituto.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- II. **NOTIFICAR** los nuevos cambios y nombramientos, por medio de la Unidad de Recursos Humanos del Instituto.

PUNTO NÚMERO OCHO. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN MEMORIA DE LABORES ISDEMU, PERÍODO JUNIO DOS MIL VEINTE A MAYO DOS MIL VEINTIUNO. La Presidenta pidió a Vilma Cornejo, Gerente de Planificación Institucional presentar los aspectos de este punto, entre los cuales mencionó: Se entregó el documento de Memoria de Labores en versión electrónica el día viernes 25 de junio, para su revisión, emisión de observaciones y aprobación del contenido del documento. Posteriormente, este documento será revisado por el Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno y de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, siendo esta la revisión final y armonización con los documentos de las instituciones. La ingeniera Cornejo recalcó que la Memoria de Labores presenta los principales resultados, acciones y servicios que ha brindado ISDEMU, y plasma el proceso de reingeniería que se está realizando para brindar mejores servicios a las mujeres y sus familias.

ACUERDO NÚMERO OCHO. LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD ACUERDA:

- I. **CONFIRMA** la recepción del documento de Memoria de Labores dos mil veinte – dos mil veintiuno y **ENVIARÁN** sus observaciones al contenido el miércoles treinta de junio de los corrientes.
- II. **APROBAR** el contenido del documento de Memoria de Labores dos mil veinte – dos mil veintiuno, una vez incorporadas las observaciones realizadas por la Junta Directiva.
- III. **AUTORIZAR** a la Dirección Ejecutiva que incorpore los cambios que soliciten desde el Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno y de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia, durante el proceso de revisión con estas dependencias.

Finalizado este acuerdo, se incorporó a la sesión el señor Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud, Doctor Carlos Gabriel Alvarenga.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

PUNTO NÚMERO NUEVE. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIOS Y CARTAS DE ENTENDIMIENTO. El desarrollo de este punto lo realizó la Directora Ejecutiva y Secretaria de Junta Directiva, en el orden siguiente:

1. Convenio Marco entre ISDEMU y el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA). El objetivo de este Convenio es establecer los términos para la cooperación técnica, financiera, como también mecanismos, entre las partes, para promover y fortalecer el desarrollo social y económico de las mujeres en situación de vulnerabilidad a través del acceso a productos financieros y acceso a técnicos conocimientos, pero también espacios comerciales que permitan mejorar sus ingresos contribuyendo a la autonomía económica, bienestar y calidad de vida de las usuarias y sus familias. Compromisos de ISDEMU: Entre los más importantes están propiciar que entre las beneficiarias del Convenio sean las mujeres usuarias de la Dirección de Atención Especializada, que se encuentran en situación de discriminación y de vulnerabilidad, resguardando la confidencialidad necesaria; facilitar en las oficinas departamentales que cuenten con las condiciones necesarias, un espacio para la instalación de una ventanilla del FOSOFAMILIA para brindar información sobre requisitos para acceso a crédito a mujeres emprendedoras. Para el caso de las oficinas departamentales que no cuenten con un espacio físico para tal fin, se gestionará la colocación de banner informativos sobre lugares y servicios que ofrece FOSOFAMILIA; poner a disposición la plataforma de la Unidad de Formación Especializada, para que FOSOFAMILIA imparta cursos de educación financiera a usuarias y todas aquellas que se encuentren en estados de vulnerabilidad, entre otros. Compromisos de FOSOFAMILIA: Entre los que destacan están otorgar un porcentaje de sus créditos a usuarias de la Dirección de Atención Especializada, de los albergues, casas de acogida y de las oficinas departamentales del ISDEMU y todas aquellas que se encuentren en estados de vulnerabilidad, siempre que cumplan con los requisitos establecidos; facilitar el acceso a una línea de crédito con tasas de interés competitivas, destinadas para mujeres que han enfrentado violencia, discriminación o se encuentren en una situación de vulnerabilidad que busquen su independencia o autonomía económica; brindar capacitaciones a mujeres prioritariamente sobre Gestión Empresarial y Educación Financiera, Autonomía y Empoderamiento Económico y las que se considere pertinentes para el desarrollo de sus capacidades emprendedoras. Y, finalmente, como compromiso de ambas partes, resaltan incluir la elaboración de un Plan de Trabajo, promover en todo momento el empoderamiento integral de las mujeres a través del respeto y garantía del Derecho a una Vida Libre de Violencia y la promoción y protección de la Igualdad y No Discriminación en los derechos económicos de las



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Mujeres. Plazo y vigencia: Tendrá una duración de doce meses contados a partir de su entrada en vigor, la cual será en la fecha de su suscripción. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales. Acción a seguir: Una vez apruebe esta Junta Directiva, se estará a la espera de la aprobación de FOSOFAMILIA.

2. Convenio Marco entre ISDEMU y la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC). El Convenio tiene como finalidad contribuir a conocer la situación de las mujeres en el país a través de estadísticas e indicadores de género que incidan en la generación de políticas públicas a favor de la construcción de relaciones de género, equitativas, justas y libres de discriminación y todo tipo de violencia. Compromisos de ambas partes, que conviene resaltar: a) Desarrollar iniciativas de asistencia técnica y de cooperación para vigilar la desagregación por sexo y la transversalización del enfoque de género en la recopilación, análisis y publicación de la información estadística de las instituciones que conforman Sistema Estadístico Nacional, relevante para el objeto y mandatos de la normativa nacional e internacional en género; b) Crear y actualizar metodologías que permitan desarrollar indicadores que faciliten el conocimiento de las situaciones de discriminación y de brechas de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de actividad de la sociedad salvadoreña para brindar fundamento objetivo a las políticas de igualdad; c) Identificar necesidades de información y nuevas fuentes para la generación de estadísticas e indicadores de género que permitan dar respuesta a los mandatos del marco normativo de género nacional e internacional; d) Realizar estudios estadísticos que contribuyan a evidenciar la situación de desigualdades o avances de género según ejes temáticos, áreas, objetivos específicos y metas del marco normativo e internacional en género. Plazo y vigencia: A partir de la fecha de su suscripción entrará en vigor, hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro; es importante mencionar que por el plazo de vigencia, se ha acordado ir elaborando planes anuales de ejecución.

Acción a seguir: Una vez apruebe la actual Junta Directiva, se queda a la espera de aprobación de la Ministra de Economía.

3. Convenio entre ISDEMU y Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia (Canal 10). Este Convenio tiene como objetivo establecer los mecanismos de cooperación entre ambas instituciones, para que dentro sus competencias, se puedan otorgar y adquirir los servicios de colocación de material publicitario (transmisión de cuñas, spots publicitarios y plectras en televisión) y comunicacional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, en los medios nacionales que conforman el Sistema Nacional de Medios Públicos; un asunto relevante del Convenio, es que este permitirá



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

excepcionarse del procedimiento de Compras y Adquisiciones, sobre la base de lo establecido en el artículo cuatro literal b) de la LACAP. Compromisos del ISDEMU: Efectuar la erogación por los servicios de promoción en Canal 10 Televisión Educativa y Cultural; proporcionar el material que se utilizará para la producción de la Pleca audiovisual final, para que sea transmitida en la programación del noticiero El Salvador Estelar. Compromisos de la Secretaría de Comunicaciones (Canal Diez): Transmitir la cantidad de plecas de quince segundos de duración, en el horario de transmisión de El Noticiero estelar de lunes a viernes, en Canal 10 Televisión Educativa y Cultural, según el plazo que se contrate; producir la Pleca de quince segundos conteniendo la información denominada "126 te orienta". Plazo y Vigencia: Entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá un plazo hasta el treinta y uno de diciembre del presente año, prorrogable. Acción a seguir: Si aprueba Junta Directiva, estará listo para su firma.

4. Carta de Entendimiento entre ISDEMU y Servicio Social Pasionista (SSPAS). Esta Carta de Entendimiento tiene como objetivo establecer mecanismos ágiles y eficaces para la atención de mujeres adultas y jóvenes y población LGTBI vulnerada en sus derechos humanos. Compromisos del ISDEMU: Delegar a la Dirección de Atención Especializada de ISDEMU, como instancia de enlace con SSPAS para la realización de las distintas acciones de atención y protección a mujeres y población LGTBI víctimas de violencia basada en género, sus hijas e hijos; establecer enlaces institucionales para coordinaciones de situaciones de vulneración de derechos de a mujeres y población LGTBI de forma expedita, articulando acciones positivas entre ambas instituciones a favor de las sobrevivientes. Compromisos del SSPAS: Ofrecer al Observatorio de Derechos Humanos Rufina Amaya, como instancia de enlace con "ISDEMU" para la realización de las distintas acciones de atención y protección a mujeres víctimas de la violencia y sus grupos familiares; ofrecer el Observatorio de Derechos Laborales para las personas jóvenes del Programa de Formación y empleo del SSPAS, como instancia de enlace con "ISDEMU" para la atención integral de población joven que ha sido víctima de vulneraciones a sus derechos laborales. Plazo y Vigencia: Se firmó el día siete de junio recién pasado, vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de los corrientes, prorrogable. Se justifica la firma previa autorización de la Junta Directiva, por el hecho que el ISDEMU coordina con el SSPAS la protección de víctimas de violencia y sus familias, otorgando albergue temporal para que éstas pernocten en lugares escogidos por ellos. En tal sentido, para dar continuidad a este proyecto, era necesario suscribir la carta de entendimiento para que ISDEMU siguiera contando con este apoyo, de tal modo que se espera que la Junta Directiva convalide la firma.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

ACUERDO NÚMERO NUEVE. LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD ACUERDA:

- I. **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva para que realice las gestiones pertinentes para la suscripción del Convenio de Cooperación entre ISDEMU y FOSOFAMILIA.
- II. **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva para que realice las gestiones pertinentes para la suscripción del Convenio de Cooperación entre ISDEMU y DYGESTIC.
- III. **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva para que realice las gestiones pertinentes para la suscripción del Convenio de Cooperación entre ISDEMU y SECOM (Canal 10).
- IV. **CONVALIDAR** la firma de la Carta de Entendimiento entre el ISDEMU y SSPAS.

PUNTO NÚMERO DIEZ. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE PROPIETARIO EN COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL. La Presidenta pidió que este punto fuese expuesto por el licenciado Carlos Coca, quien acotó lo siguiente: La Comisión del Servicio Civil es un organismo que da certeza jurídica a los procesos administrativos que se lleven a cabo en la Institución en relación a la gestión del personal, de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Ley del Servicio Civil; que por medio del Acuerdo número Once, del Acta número Uno, de la Sesión Ordinaria número cero uno/dos mil veintiuno de Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de enero del presente año, se nombró a la licenciada Katya Castillo, como miembro propietario de la Comisión del Servicio Civil en representación de la Administración; Que la Comisión del Servicio Civil fue juramentada por completo el día dieciséis de abril de los corrientes; Que en el Punto Cinco de la presente Sesión Ordinaria, se señaló que la licenciada Katya Castillo ha interpuesto su renuncia voluntaria de carácter irrevocable a sus labores en el Instituto; en consecuencia, se propone mi nombramiento para integrar la Comisión del Servicio Civil, como miembro propietario en representación de la Administración.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: De conformidad al Artículo ocho, literales e) y f) de la Ley del ISDEMU, la Junta Directiva por **UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **NOMBRAR** al licenciado Carlos Alberto Coca Muñoz, como nuevo miembro propietario de la Comisión del Servicio Civil en representación de la Administración, a partir del día uno de julio del año en curso.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- II. **AUTORIZAR** a la Dirección Ejecutiva para que notifique de inmediato al Tribunal del Servicio Civil sobre este nuevo nombramiento.

PUNTO NÚMERO ONCE. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE DELEGADO DE GERENCIA JURÍDICA EN COMISIÓN DE DESCARGO DE BIENES MUEBLES Y COMISIÓN DE DEDUCCIÓN DE RESPONSABILIDADES POR DAÑOS A BIENES MUEBLES. La Presidenta pidió que al licenciado Carlos Coca continuar con la exposición de este punto y declaró: Que en el Acuerdo número Siete, del Acta número Tres, de la Sesión Extraordinaria número cero uno/dos mil veintiuno de Junta Directiva celebrada el día doce de marzo del año en curso, se me nombró como representante de la Dirección Ejecutiva y delegado de la Unidad Jurídica en la Comisión de Descargo de Bienes Muebles del ISDEMU; asimismo, mediante el Acuerdo número Seis, Romano II del Acta número Ocho, de la Sesión Ordinaria número cero cinco/dos mil veintiuno de Junta Directiva celebrada el día treinta y uno de mayo de los corrientes, se me nombró, en mi calidad de Gerente Jurídico, como integrante de la Comisión de Deducción de Responsabilidades por Daños a Bienes Muebles del Instituto; finalmente, como ya se conoce, en la presente sesión de Junta Directiva se ha nombrado como nueva Gerente Jurídica a la licenciada Xenia Yosabeth Zúniga de Flamenco, por tanto, se solicita que se le nombre como nueva integrante propietaria en las dos Comisiones mencionadas anteriormente.

ACUERDO NÚMERO ONCE: De conformidad al Romano VIII de la Política y Procedimientos para el Uso, Manejo, Control y Registro para el Descargo de Bienes Muebles y Bienes de Consumo Propiedad del ISDEMU, en lo que tiene que ver con la conformación de la Comisión de Descargo de Bienes Muebles del ISDEMU y al Apartado Seis de la Política de Deducción de Responsabilidades del ISDEMU, la Junta Directiva por **UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **NOMBRAR** a la licenciada Xenia Yosabeth Zúniga de Flamenco, como representante de la Dirección Ejecutiva y delegada de la Gerencia Jurídica en la Comisión de Descargo de Bienes Muebles e integrante en la Comisión de Deducción de Responsabilidades por Daños a Bienes Muebles del ISDEMU, a partir del uno de julio del año en curso.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- II. **DELEGAR** a Dirección Ejecutiva para que notifique a las Comisiones antes mencionadas sobre el nuevo nombramiento.

PUNTO NÚMERO DOCE. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE PERSONAL EN EL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL. Como último punto de la agenda, la Presidenta pidió que al licenciado Carlos Coca continuar con la exposición de este punto y manifestó: Que en el Punto número Ocho, del Acta número Cuatro, de la Sesión Ordinaria número cero tres/dos mil veintiuno de Junta Directiva celebrada el día veinticuatro de marzo de los corrientes, se explicó que de acuerdo al artículo treinta y tres numeral dos del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RELEG), luego de declarar desiertas dos convocatorias y no recibir postulantes, la autoridad máxima de la institución procederá a seleccionar a cuatro empleadas o empleados, quienes serán inscritos como candidatas y candidatos y quienes deberán cumplir con los requisitos del artículo treinta del RELEG.

Que mediante el Acuerdo número Ocho del acta citada en el párrafo anterior, se eligió, previa expresión de su consentimiento, a las servidoras públicas Corina Yaneth González Martínez, Karla Roxana Rodríguez, Erika Nuriel Palacios de Carrillo y Sara Beatriz Berríos de Iraheta. Sin embargo, estas dos últimas mostraron por escrito su desistimiento a participar en el proceso los días diecinueve y veinticinco de mayo, respectivamente. Por tanto, a sugerencia de la Gerencia Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos, se propone como sustitutas para el proceso de selección a las servidoras públicas, Stephanie Karina Aguilar Alvarado (Dirección Administrativa y Financiera) y Mérida Raquel Martínez (Unidad de Recursos Humanos). Además, según el artículo treinta y uno del RELEG, quien se desempeñe como jefatura de la Unidad Legal de las Instituciones, fungirá como integrante suplente de la Comisión de Ética Institucional. Por tanto, la nueva Gerente Jurídica, Xenia Yosabeth Zúniga de Flamenco, formará parte de la referida Comisión.

ACUERDO NÚMERO ONCE: De conformidad al Artículo veintidós y treinta y uno del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, **la Junta Directiva por UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** para que participen como candidatas a la Comisión de Ética Institucional a las servidoras públicas Stephanie Karina Aguilar Alvarado y Mérida



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Raquel Martínez, en sustitución de Sara Beatriz Berríos de Iraheta y Erika Nuriel Palacios de Carrillo.

- II. **APROBAR** que Dirección Ejecutiva informe al Tribunal de Ética Gubernamental que la licenciada Xenia Yosabeth Zúniga de Flamenco, sustituirá al licenciado Carlos Alberto Coca Muñoz, en virtud de su nombramiento como Gerente Jurídica, como miembro de la Comisión de Ética Institucional, por ministerio de ley.

Y no habiendo más puntos que tratar se da por finalizada la presente reunión a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día en que inició.

Para constancia firmamos:

Mariemm Eunice Pleitez Quiñónez
Presidenta de Junta Directiva de ISDEMU

Rosa María de Serrano
Representante de Organismo No
Gubernamental

Cándida Dolores Parada de Acevedo
Procuradora General Adjunta de la República

Osiris Luna Meza
Viceministro de Justicia y Seguridad
Pública

David Josué Martínez Panameño
Ministro de Agricultura y Ganadería

Ricardo Cardona Alvarenga
Viceministro de Educación, Ciencia y
Tecnología

Carlos Gabriel Alvarenga
Viceministro de Salud